



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno**

PROCESO:	EJECUTIVO
Demandante:	CORPORACION POLO NORTE
Demandado	GRUPO DE INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC
Radicado :	2021 412

El artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, señala que para determinar la cuantía en los Procesos , es por el valor de todas las pretensiones, al tiempo de la demanda, y el valor por el cual se pretende condenar supera la cuantía para este despacho conocer del presente asunto, ya que la menor cuantía para el año 2021, fecha en que fue presentada la demanda, ascendía a la suma de \$136.278.900.00, por lo que este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda y por ello el Juzgado,

RESUELVE

Rechazar de plano la presente demanda, por las razones dichas en la parte motiva y por ello, se ordena el envío del expediente, al Juzgados Civiles del Circuito de la localidad – Reparto, para su conocimiento. Art. 90 del *Ibidem*.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc90759cad49028e270460bcfd8ce09050b4772dc6825fc81ccc8d8e9530
fcfc**

Documento generado en 12/04/2021 08:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**